

Expediente n.º: PLN/2024/9

Acta de la Sesión Extraordinaria Urgente de 14 de octubre de 2024

Día y hora de la reunión: 14 de octubre de 2024, a las 13:12 horas, en 1ª Convocatoria

Lugar de celebración: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Valle Gran Rey

Asistentes:

- D. BORJA BARROSO JIMÉNEZ
- D. WALTER MARTÍN CRUZ
- Dª TERESA DE JESÚS ORTIZ RAMOS
- D. CARLOS GREGORIO GONZÁLEZ PÉREZ
- Dª ARIANA MESA CHINEA
- Dª LORENA DAMAS BARROSO

No asisten:

- D. ÁNGEL MANUEL PIÑERO CRUZ
- D. PEDRO DORTA SANTOS
- Dª. JUDITH BARRERA BARROSO
- D. CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ CHINEA (previa excusa)
- D. CRISTIAN POMARES SÁNCHEZ (previa excusa)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE FECHA
14 DE OCTUBRE DE 2024
(1ª CONVOCATORIA)**

Reunidos, en primera convocatoria, en el día y hora citados en la cabecera del presente documento, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria urgente, previamente convocada, bajo la Presidencia del Alcalde de este Ayuntamiento, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran en la cabecera.

La Corporación está asistida por la Secretaria Interventora Accidental de este Ayuntamiento que da fe del acto.

Una vez verificada por la Secretaría la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Explicada por el Sr. Alcalde la urgencia, atendido, por un lado, los plazos preclusivos del PES; por otro, en la necesidad de implementar las subvenciones en cuestión antes del fin del ejercicio económico, dado que conlleva la necesaria publicación en el BOP;

Ayuntamiento de Valle Gran Rey. C.I.F.: P 3804900 C. C/ El Caidero, 16. La Calera. 38870. Valle Gran Rey.
La Gomera. Tfno.: 922 805 000/001

Fax: 922 805 637.- Email: informacion@vallegranrey.es. - Web: www.vallegranrey.es



y, en último término en que los estudiantes dispongan de sus ayudas lo antes posible; sometida a votación, resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes, con el resultado de seis (6) votos a favor (del Grupo Municipal de ASG).

SEGUNDO. Expediente número 1679/2024. Acuerdo que proceda sobre PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E IGUALDAD, JUVENTUD, MAYORES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: ACUERDO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL ESPECÍFICA REGULADORA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA ALUMNADO EMPADRONADO Y RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE VALLE GRAN REY.

Dada cuenta de la PROPUESTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E IGUALDAD, JUVENTUD, MAYORES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; que dice:

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E IGUALDAD, JUVENTUD, MAYORES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ACUERDO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL ESPECÍFICA REGULADORA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA ALUMNADO EMPADRONADO Y RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE VALLE GRAN REY

D.ª Lorena Damas Barroso, Concejala de Educación e Igualdad, Juventud, Mayores y Participación Ciudadana del Iltr. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, propone al Pleno de la Corporación para su debate y la votación del siguiente acuerdo:

Considerando, que la educación es un derecho universal recogido en la Constitución con carácter fundamental y, por tanto, las Administraciones Públicas deben garantizar que la ciudadanía pueda acceder a una educación en condiciones de igualdad y en todas las etapas de la formación. El acceso a la educación en condiciones de igualdad supone que todos los niños y niñas, jóvenes o personas adultas puedan acceder a una formación al margen de su situación económica, social o cultural. Asimismo, la educación pública conlleva una serie de gastos como el pago de matrículas, la compra de libros de texto, material didáctico y/o transporte. Y la realidad es que no todas las familias disponen de los mismos recursos económicos ni las mismas situaciones sociales y personales para asumir dichos gastos o hacerlo, al menos, en igualdad de condiciones.

Considerando, que la Concejalía de Educación e Igualdad, Juventud, Mayores y Participación Ciudadana del Iltr. Ayuntamiento de Valle Gran Rey comprende, entre otras competencias, todo lo relativo a la gestión y coordinación de los servicios educativos de carácter extraescolar, así como la promoción de la actividad educativa y formativa.

Teniendo en cuenta que el Iltr. Ayuntamiento de Valle Gran Rey procedió a la regulación de esta materia en el año 2020, mediante la aprobación de la Ordenanza Municipal Específica Reguladora de las ayudas al estudio para alumnado empadronado y residente en el municipio de Valle Gran Rey (B.O.P. Santa Cruz de Tenerife N.º 112 de 16/09/2020), la cual fue modificada mediante acuerdo del Pleno de la Corporación reunido en sesión ordinaria celebrada con fecha 20/10/2022 (aprobación definitiva, B.O.P. Santa Cruz de Tenerife N.º 26 de 01/03/2023), entrando en vigor el 23/03/2023.

En este sentido, al establecer el artículo 7 de la Ordenanza Municipal Específica Reguladora de las ayudas al estudio para alumnado empadronado y residente en el municipio de Valle Gran Rey, de manera específica, la determinación de la asignación cuantitativa de las ayudas, y habiendo resuelto satisfactoriamente con la aplicación presupuestaria establecida la convocatoria de las ayudas al estudio para el alumnado empadronado y residente en el municipio de Valle Gran Rey durante el Curso Académico 2023/2024, en atención a la actual disponibilidad presupuestaria y al incremento del nivel de gasto de las familias en materia educativa, se hace necesario





proceder a la modificación puntual de la referida Ordenanza dirigida a incrementar la asignación cuantitativa de las ayudas al alumnado residente en el Municipio que cursan estudios, así como la tipología de los estudios a subvencionar, fomentando de este modo el acceso a la educación en todos los niveles educativos para alcanzar con ello el máximo grado de operatividad y eficacia de esta Ordenanza.

Considerando, que consta en el expediente el justificante y certificación de publicación con fecha 04/09/2024, tanto en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación como en la Web Municipal, del correspondiente anuncio de la consulta pública previa a la elaboración de la modificación puntual de la Ordenanza Municipal Específica Reguladora de las ayudas al estudio para alumnado empadronado y residente en el municipio de Valle Gran Rey, por un plazo de diez (10) días hábiles, conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando, que de conformidad con la documentación obrante en el presente expediente para la modificación puntual de la Ordenanza Municipal Específica Reguladora de ayudas al estudio para alumnado empadronado y residente en el municipio de Valle Gran Rey, se han cumplido todos los trámites y exigencias legales establecidas en la normativa de aplicación, según lo establecido tanto en el Informe Jurídico como en el Informe de Impacto de Género emitidos ambos por la Secretaría General de la Corporación con fecha 01/10/2024.

Habida cuenta de los antecedentes expuestos, la Concejalía de Educación e Igualdad, Juventud, Mayores y Participación Ciudadana del Il. Ayuntamiento de Valle Gran Rey en uso de las competencias atribuidas por el Decreto N.º 2023-0554 de fecha 29/06/2023 de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, y conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y demás normativa de aplicación, eleva al Pleno Corporativo del Il. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para su debate y votación la siguiente, **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la **modificación puntual de la Ordenanza Municipal Específica Reguladora de las ayudas al estudio para alumnado empadronado y residente en el municipio de Valle Gran Rey**, conforme a lo dispuesto en el texto articulado que se adjunta.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación para general conocimiento, al objeto de dar debido cumplimiento al trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta (30) días hábiles, en el cual los interesados podrán formular las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que, en su caso, tengan por conveniente. En este sentido, si no se presentara reclamación o sugerencia alguna en el plazo mencionado, las referidas Ordenanzas se entenderán definitivamente aprobadas, publicándose nuevamente mediante los medios señalados anteriormente.

En Valle Gran Rey.

Documento firmado electrónicamente al margen.

**LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN E IGUALDAD, JUVENTUD,
MAYORES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**
Fdo.: Lorena Damas Barroso





**MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL ESPECÍFICA
REGULADORA DE LAS AYUDAS AL ESTUDIO PARA ALUMNADO
EMPADRONADO Y RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE VALLE GRAN REY**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es un derecho universal recogido en la Constitución con carácter fundamental y, por tanto, las Administraciones Públicas deben garantizar que la ciudadanía pueda acceder a una educación en condiciones de igualdad y en todas las etapas de la formación. El acceso a la educación en condiciones de igualdad supone que todos los niños y niñas, jóvenes o personas adultas puedan acceder a una formación al margen de su situación económica, social o cultural. Asimismo, la educación pública conlleva una serie de gastos como el pago de matrículas, la compra de libros de texto, material didáctico y/o transporte. Y la realidad es que no todas las familias disponen de los mismos recursos económicos ni las mismas situaciones sociales y personales para asumir dichos gastos o hacerlo, al menos, en igualdad de condiciones.

Teniendo en cuenta que el Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey procedió a la regulación de esta materia en el año 2020, mediante la aprobación de la Ordenanza Municipal Específica Reguladora de las ayudas al estudio para alumnado empadronado y residente en el municipio de Valle Gran Rey (B.O.P. Santa Cruz de Tenerife N.º 112 de 16/09/2020), la cual fue modificada mediante acuerdo del Pleno de la Corporación reunido en sesión ordinaria celebrada con fecha 20/10/2022 (aprobación definitiva, B.O.P. Santa Cruz de Tenerife N.º 26 de 01/03/2023), entrando en vigor el 23/03/2023.

En este sentido, al establecer de manera específica el artículo 7 de la Ordenanza Municipal Específica Reguladora de las ayudas al estudio para alumnado empadronado y residente en el municipio de Valle Gran Rey, la determinación de la asignación cuantitativa de las ayudas –mediante cantidades económicas máximas concretas en función de los estudios cursados–, y teniendo en cuenta el incremento del nivel de vida de las familias y, especialmente, el aumento de los costes en materia educativa, se hace necesario proceder a la modificación puntual de la referida Ordenanza con la finalidad de poder incrementar la asignación cuantitativa de las ayudas al alumnado residente en el Municipio que cursan estudios, así como la tipología de los estudios a subvencionar, fomentando de este modo el acceso a la educación en todos los niveles educativos para alcanzar con ello el máximo grado de operatividad y eficacia de esta Ordenanza.

Artículo Único.-

1º.- Se modifica el apartado 2 del artículo 5 de la Ordenanza Municipal Específica reguladora de ayudas al estudio para alumnado empadronado y residente en Valle Gran Rey, quedando redactado del siguiente modo:

Cód. Validación: 6DWRDYXJYRANWSPPG7WRLSG
Verificación: <https://vallegranrey.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6





Artículo 5.- PROCEDIMIENTO Y PLAZOS.

5.2.- Instrucción, valoración y concesión. La tramitación del procedimiento de concesión corresponde, en su caso, a la Concejalía Delegada de Educación, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes, el Órgano Instructor que estará constituido por personal técnico administrativo de esta Institución y que se fijará en cada convocatoria, verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios requiriéndose a la persona interesada que no reúna dichos requisitos para que en un plazo de diez (10) días subsane los defectos de su solicitud, en la forma anteriormente citada.

En el supuesto que vista la documentación aportada y siempre que así se estime oportuno por alguna persona miembro del Órgano Instructor, éste podrá solicitar de los Servicios Sociales de la Corporación, la emisión de informe social respecto de algún menor de edad sobre el que recaiga alguna medida de protección o actuaciones de carácter social, o incluso, sobre la unidad de convivencia de la que forme parte, informando a la Concejalía Delegada de Educación sobre la oportunidad de la posible concesión de la ayuda en atención a una situación de carácter social debidamente justificada.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El órgano Instructor elevará a la Concejalía Delegada de Educación el resultado de la instrucción, para que proceda a emitir la correspondiente Propuesta de Resolución definitiva. Posteriormente, será la Alcaldía de la Corporación el órgano competente para la Resolución de concesión, denegación y desistimiento que contendrá los requisitos establecidos en la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se conceden por el Ayuntamiento de Valle Gran Rey, y que se deberá notificar a las personas solicitantes en la forma establecida en la convocatoria.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva. Excepcionalmente, conforme a lo dispuesto en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, la distribución del crédito se realizará mediante prorrateo, entre las personas que resulten beneficiarias de la subvención en cada uno de los niveles de estudios que se dispongan en la convocatoria.

Cód. Validación: 6DWRLDYXJYFMAWSTPPGTWRLSG
Verificación: <https://vallegranreysedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6





2º.- Se modifica el apartado 1 del artículo 7 de la Ordenanza Municipal Específica reguladora de ayudas al estudio para alumnado empadronado y residente en Valle Gran Rey, quedando redactado del siguiente modo:

Artículo 7.- ASIGNACIÓN CUANTITATIVA DE LAS AYUDAS.

1. La cuantía de las ayudas al estudio a conceder se determinará en función de la consignación presupuestaria correspondiente a cada convocatoria, y conforme a los estudios para los que la persona estudiante se halle matriculada en el curso para el que se solicita la ayuda, estableciendo como cuantías máximas las siguientes:

- a) Educación Infantil y Primaria: **hasta 200,00 Euros.**
- b) Educación Secundaria Obligatoria y formación reglada para su obtención: **hasta 260,00 Euros.**
- c) Bachillerato y formación reglada para su obtención, Ciclos formativos de F.P. de Grado Medio y Superior, y otra formación reglada o no reglada equivalente a estudios superiores: **hasta 360,00 Euros.**
- d) Grados universitarios presenciales o a distancia: **hasta 550,00 Euros.**

Disposición Final Única.

La modificación de la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince (15) días hábiles de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo previsto en los artículos 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

”

La Sra. Concejala responsable del Área, D^a Lorena Damas Barroso, explica en líneas generales los puntos fundamentales de dicha Propuesta, aclarando que se modifica el apartado 2 del artículo 5 de la Ordenanza en cuestión, en orden al Procedimiento y plazos, pudiendo solicitarse informe a los Servicios Sociales si así lo considera la Instrucción del procedimiento; así como las cuantías, atendido que en la anterior convocatoria nos quedamos a la mitad del presupuesto asignado, y visto, entre otros extremos, el incremento del coste de nivel de vida.

El Ayuntamiento Pleno aprueba por unanimidad de los miembros presentes (seis votos a favor del Grupo Municipal de ASG) la Propuesta antedicha, acordando:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la **modificación puntual de la Ordenanza Municipal Específica Reguladora de las ayudas al estudio para alumnado empadronado y residente en el municipio de Valle Gran Rey**, conforme a lo dispuesto en el texto articulado que se adjunta.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación para general conocimiento, al objeto de dar debido cumplimiento al trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta (30) días hábiles, en el cual los interesados podrán formular las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que, en su caso, tengan por conveniente. En este sentido, si no se presentara reclamación o sugerencia alguna en el plazo mencionado, las referidas Ordenanzas se entenderán

Ayuntamiento de Valle Gran Rey. C.I.F.: P 3804900 C. C/ El Caidero, 16. La Calera. 38870. Valle Gran Rey. La Gomera. Tfno.: 922 805 000/001



definitivamente aprobadas, publicándose nuevamente mediante los medios señalados anteriormente.

TERCERO. Expediente número 1375/2024. Acuerdo que proceda sobre PROPUESTA DE LA ALCALDÍA: APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2023.

Dada cuenta de la PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, que dice:

PROPUESTA DE ALCADÍA

Vista la Cuenta General del ejercicio 2023, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2023, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir los correspondientes informes en relación con la aprobación de la Cuenta General.

Visto que, con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 12 de agosto de 2024 informó favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2023.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 99 de fecha 16 de agosto de 2024 la Cuenta General fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones y no se presentaron reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva al Pleno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2023, comprendida por la Cuenta General del propio Ayuntamiento

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y Audiencia de Cuentas de Canarias, tal y como se establece en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.



Expone D. Walter Martín Cruz, Concejal del Grupo Político de ASG que, por primera vez se va a aprobar la Cuenta General de este Ayuntamiento antes de la finalización del plazo reglamentario.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes con el resultado de seis (6) votos a favor, de los Concejales del Grupo Político de ASG.

CUARTO. Expediente número 1722/2024. Acuerdo que proceda sobre PROPUESTA DE LA ALCALDÍA: ADHESIÓN AL ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FECAM. PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL PARA EL PERIODO 2024-2025.

Dada cuenta de la PROPUESTA DE LA ALCALDÍA que dice:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

ACUERDO SOBRE LA ADHESIÓN AL ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FECAM. PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL PARA EL PERIODO 2024-2025

D. Borja Barroso Jiménez, Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, propone al Pleno de la Corporación el debate y la adopción del siguiente acuerdo:

*Teniendo en cuenta que con fecha 02/10/2024 se publica en el Tablón de Anuncios del Servicio Canario de Empleo el Acuerdo-Marco de colaboración suscrito entre el Gobierno de Canarias a través del Servicio Canario de Empleo (SCE.) y la FECAM., para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del **Programa de Empleo Social para el periodo 2024-2025**, con actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo, financiado con fondos del Plan Integral de Empleo de Canarias 2024 (PIEC 2024), disponiendo para ello el Anexo IV del Acuerdo-Marco a favor del Ayuntamiento de Valle Gran Rey una subvención por importe de Subproyecto a) 290.682,07 Euros y del Subproyecto b) 29.658,73 Euros*

Considerando, que en relación con el referido anuncio, se inició el cómputo del plazo de presentación de la correspondiente solicitud de adhesión y participación en el Programa de Empleo Social para el periodo 2024-2025, siendo necesario para ello la presentación de la documentación solicitada a través de la sede electrónica del SCE, finalizando el plazo el próximo 16 de octubre de 2024 (inclusive).

Considerando, que el Ayuntamiento de Valle Gran Rey entiende necesario adherirse a dicho Acuerdo-Marco a fin de realizar actuaciones específicas vinculadas con el ejercicio

Ayuntamiento de Valle Gran Rey. C.I.F.: P 3804900 C. C/ El Caidero, 16. La Calera. 38870. Valle Gran Rey.
La Gomera. Tfno.: 922 805 000/001

Fax: 922 805 637.- Email: informacion@vallegranrey.es. - Web: www.vallegranrey.es



de sus competencias o servicios propios entre la población activa y actualmente desempleada del Municipio. Estas actuaciones están encaminadas a ofrecer una oportunidad de empleo e incorporación al mercado laboral, especialmente para el colectivo de parados de larga duración (PLD.), permitiéndoles superar la situación actual de desempleo, precariedad y pobreza laboral en que se encuentren.

En este sentido, el delicado contexto socioeconómico actual deriva en la inminente necesidad de continuar ofreciendo soluciones extraordinarias y urgentes de empleo local, como es el caso de este Programa de Empleo Social para el periodo 2024-2025, que si bien no es una solución definitiva a la situación del desempleo que sufren muchas familias del Municipio, si permite obtener ingresos económicos por el período de la contratación, además de la oportunidad de cotizar a la seguridad social y la reactivación tanto laboral como personal de los desempleados que sean contratados con cargo al proyecto, colaborando en la incorporación al mercado laboral de desempleados en situación de parados de larga duración, reduciendo por tanto, esta situación de vulnerabilidad laboral y social.

Considerando, que según lo contenido en la correspondiente Memoria-Proyecto del Programa de Empleo Social para el periodo 2024-2025 en Valle Gran Rey, la cual consta en el expediente administrativo a los efectos oportunos, se propone la contratación laboral de 21 personas en situación de desempleo en el Municipio, fundamentalmente entre el colectivo de parados de larga duración, en las categorías profesionales siguientes: 1 Ingeniero, 1 Supervisor de mantenimiento, 1 Delineante o capataz, 1 Carpintero, 1 Pintor, 4 Albañiles, 4 Peones de obras públicas, 1 Soldador – cerrajero, 4 Peones forestales – agrícolas, 1 Conductor, y 1 auxiliar administrativo. Con ello, se pretende dar respuesta a las necesidades laborales y el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de este Ayuntamiento, atendiendo como requisitos y criterios de selección de las personas participantes a lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Acuerdo-Marco de colaboración suscrito entre el SCE. y la FECAM. para el desarrollo del Programa de Empleo Social para el periodo 2024-2025, y preferentemente a los siguientes:

a) Para el subproyecto A)

✓ Las personas que proponga el ayuntamiento (50%) para participar en el proyecto deberán tener informe de los servicios sociales con los siguientes criterios:

2.1.1 Personas desempleadas integrantes de unidades familiares cuya media de ingresos no supere el 80% del valor del IPREM, por persona. Para el caso de personas que viven solas el límite de sus ingresos no podrán superar la prestación no contributiva (604,22 euros/mes). En ningún caso podrán trabajar en este programa más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir, y

2.1.2 Personas en situación de exclusión social atendiendo a los criterios de los servicios sociales de la entidad correspondiente.



2.1.3 Las personas preseleccionadas deberán contar con un período de inscripción mínimo, como demandante de empleo desempleado, de 6 meses en los últimos 12 meses, siendo preferente las personas con mayor tiempo de inscripción como demandantes de empleo desempleadas en los Servicios Públicos de Empleo.

- ✓ El 40% parados de larga duración preseleccionados por el SCE

Subproyecto B): 10% participantes >45años sin periodo mínimo de cotización para acceder a pensión contributiva

Dada la naturaleza de las categorías profesionales anteriormente descritas que conforman la estructura del proyecto del Programa de Empleo Social para el periodo 2024-2025, al objeto de incentivar el tejido socioeconómico de Valle Gran Rey así como la incorporación directa al mercado laboral del Municipio de 21 personas desempleadas, el Ayuntamiento de Valle Gran Rey considera necesario desarrollar actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias y servicios propios de la Corporación, mediante la realización de los trabajos y tareas siguientes:

- Actuaciones de limpieza, acondicionamiento, embellecimiento de caminos y senderos, así como del litoral del municipio para mejorar su accesibilidad y la situación en la que se encuentran

Bien entendido que las personas que se contraten al amparo del Acuerdo-Marco responden a casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables de esta Corporación, si bien al ser una política de empleo para la realización de obras o servicios de interés general y social, dichos trabajadores no constituyen plantilla de la Corporación.

Asimismo, previo informe de la Secretaría-Intervención de la Corporación sobre el contenido de la presente propuesta y correspondiente existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto del Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el ejercicio 2024, se considera necesario someter a la aprobación del Pleno de la Corporación la referida Memoria-Proyecto del Programa de Empleo Social para el periodo 2024-2025 en Valle Gran Rey, especialmente, teniendo en cuenta el presupuesto estimado del proyecto y su debido compromiso económico para el ejercicio 2025, condicionada a su futura aprobación.

Por todo ello, habida cuenta de los antecedentes expuestos, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente, específicamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás normativa de aplicación, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y votación, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

Ayuntamiento de Valle Gran Rey. C.I.F.: P 3804900 C. C/ El Caidero, 16. La Calera. 38870. Valle Gran Rey. La Gomera. Tfno.: 922 805 000/001

Fax: 922 805 637.- Email: informacion@vallegranrey.es. - Web: www.vallegranrey.es



PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey al Acuerdo-Marco de colaboración suscrito entre el Gobierno de Canarias a través del Servicio Canario de Empleo (SCE.) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM.), para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del **Programa de Empleo Social para el periodo 2024-2025**, con actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo, financiado con fondos del Plan Integral de Empleo de Canarias 2024 (PIEC 2024), y consecuentemente, aprobar la correspondiente Memoria-Proyecto del Programa de Empleo Social para el periodo 2024-2025 en Valle Gran Rey.

SEGUNDO.- Establecer el correspondiente compromiso económico del Programa de Empleo Social 2024-2025 para el ejercicio 2025, condicionado a la futura aprobación del Presupuesto del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para dicho ejercicio.

TERCERO.- Habilitar a la Alcaldía-Presidencia para proceder a la firma del correspondiente instrumento de adhesión en representación de la Corporación, así como de cualquier otro trámite administrativo que fuera necesario para la consecución del referido Programa de Empleo Social para el periodo 2024-2025.

CUARTO.- Comunicar a la FECAM. la adopción del presente acuerdo, al objeto de proceder a los trámites necesarios para la consecución del referido Programa de Empleo Social para el periodo 2024-2025, dejando debida constancia de todo ello en el expediente de su razón.

En Valle Gran Rey.
Documento firmado electrónicamente al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Borja Barroso Jiménez

Explicadas por el Sr. Alcalde las líneas generales de ésta,

El Ayuntamiento Pleno aprueba por unanimidad de los miembros presentes (seis votos a favor del Grupo Municipal de ASG) la Propuesta antedicha, acordando:

PRIMERO. Aprobar la adhesión del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey al Acuerdo-Marco de colaboración suscrito entre el Gobierno de Canarias a través del Servicio Canario de Empleo (SCE.) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM.), para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del **Programa de Empleo Social para el periodo 2024-2025**, con actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo, financiado con fondos del Plan Integral de Empleo de Canarias 2024 (PIEC 2024), y consecuentemente, aprobar la correspondiente Memoria-Proyecto del Programa de Empleo Social para el periodo 2024-2025 en Valle Gran Rey.



SEGUNDO. Establecer el correspondiente compromiso económico del Programa de Empleo Social 2024-2025 para el ejercicio 2025, condicionado a la futura aprobación del Presupuesto del Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para dicho ejercicio.

TERCERO. Habilitar a la Alcaldía-Presidencia para proceder a la firma del correspondiente instrumento de adhesión en representación de la Corporación, así como de cualquier otro trámite administrativo que fuera necesario para la consecución del referido Programa de Empleo Social para el periodo 2024-2025.

CUARTO. Comunicar a la FECAM. la adopción del presente acuerdo, al objeto de proceder a los trámites necesarios para la consecución del referido Programa de Empleo Social para el periodo 2024-2025, dejando debida constancia de todo ello en el expediente de su razón.

QUINTO. Expediente número 1858/2024. Acuerdo que proceda sobre PROPUESTA DE LA ALCALDÍA: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA.

Dada cuenta de la PROPUESTA DE LA ALCALDÍA; que dice:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Dada cuenta del expediente nº 1858/2024 relativo a la modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, se emite el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.*

SEGUNDO. *Consta Informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*



TERCERO. Consta Informe de Intervención, en el que se informa favorablemente la propuesta de Alcaldía.

CUARTO. Consta Informe de Secretaría Intervención sobre la evaluación del incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria a la vista de la modificación presupuestaria en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.



— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b). 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

—Las Bases de ejecución del Presupuesto.

Considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos



Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificacio es de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
341	489	Promoción y Fomento del Deporte. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro	51.000,00 €	13.000,00 €	64.000,00 €
338	227	Fiestas populares y festejos. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	250.000,00 €	175.000,00 €	425.000,00 €
TOTAL			301.000,00	188.000,00 €	489.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87001	Remanente de Tesorería. Aplicación para financiación de suplementos de crédito	188.000,0 0
			TOTAL	188.000,0 0

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los

Ayuntamiento de Valle Gran Rey. C.I.F.: P 3804900 C. C/ El Caidero, 16. La Calera. 38870. Valle Gran Rey. La Gomera. Tfno.: 922 805 000/001

Fax: 922 805 637.- Email: informacion@vallegranrey.es. - Web: www.vallegranrey.es



interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

EL ALCALDE,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Explicada ésta por el Sr. Alcalde y leídos los acuerdos contenidos en la misma,

El Ayuntamiento Pleno aprueba por unanimidad de los miembros presentes (seis votos a favor del Grupo Municipal de ASG) la Propuesta antedicha, acordando:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificacio es de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
341	489	Promoción y Fomento del Deporte. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro	51.000,00 €	13.000,00 €	64.000,00 €
338	227	Fiestas populares y festejos. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	250.000,00 €	175.000,00 €	425.000,00 €
TOTAL			301.000,00	188.000,00 €	489.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87001	Remanente de Tesorería. Aplicación para financiación de suplementos de crédito	188.000,00
TOTAL				188.000,00



				0
--	--	--	--	---

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

SEXTO. Expediente nº 1858/2024. Acuerdo que proceda sobre PROPUESTA DE LA ALCALDÍA: ACUERDO DE APROBACIÓN DEL INCREMENTO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA QUE DISPONE EL PRESUPUESTO DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY PARA 2024 A FAVOR DE LA ENTIDAD UNION DEPORTIVA VALLE GRAN REY Y CLUB DEPORTIVO LOS SANTOS REYES.

Dada cuenta de la PROPUESTA DE LA ALCALDÍA; que dice:

PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL INCREMENTO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA QUE DISPONE EL PRESUPUESTO DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY PARA 2024 A FAVOR DE LA ENTIDAD UNION DEPORTIVA VALLE GRAN REY Y CLUB DEPORTIVO LOS SANTOS REYES

D. Borja Barroso Jiménez, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, propone al Pleno de la Corporación el debate y la adopción del siguiente acuerdo:

Teniendo en cuenta que el 3 de julio de 2024 se aprobó definitivamente (BOP N° 80 de 3 de julio) los Presupuestos Generales del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el ejercicio 2024.



Considerando, que el Presupuesto del Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el ejercicio 2024, en su Capítulo IV del Presupuesto de Gastos recoge las transferencias corrientes, por un lado, las correspondientes a concurrencia competitiva, y por otro, las previstas de conceder directamente a favor de distintas entidades que desarrollan su labor social en el Municipio, entre las que se encuentra la entidad **UNIÓN DEPORTIVA VALLE GRAN REY Y CLUB DEPORTIVO LOS SANTOS REYES** por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) y QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) respectivamente.

Considerando, que estas entidades **UNIÓN DEPORTIVA VALLE GRAN REY Y CLUB DEPORTIVO LOS SANTOS REYES** tendrán que desplazarse a otros municipios con el fin de desarrollar su actividad deportiva puesto que las instalaciones deportivas municipales están cerradas por las inminentes obras de reformas, teniendo en cuenta este coste añadido así como los gastos extras que en un principio no se tuvo en cuenta, y tras varias reuniones de coordinación y trabajo con los responsables de la misma, es por lo que se considera adecuado someter a la consideración del Pleno Corporativo de la aprobación del incremento de la subvención nominativa que establece el Presupuesto del Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el ejercicio 2024 a favor de la entidad **UNIÓN DEPORTIVA VALLE GRAN REY** por importe de **8.000,00 MIL EUROS (8.000,00 €)** y **CLUB DEPORTIVO LOS SANTOS REYES** por importe de **5.000,00 MIL EUROS (5.000,00 €)** ascendiendo la subvención nominativa total a favor de la referidas entidades al importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €) para la **UNIÓN DEPORTIVA VALLE GRAN REY** y para **CLUB DEPORTIVO LOS SANTOS REYES** al importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €). Este incremento se financia con el expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería de la Corporación (Exp. 1858/2024), en relación con lo dispuesto en la partida presupuestaria 341. 489 Promoción y fomento del deporte. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Por todo ello, habida cuenta de los antecedentes expuestos, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación en uso de las atribuciones que le están conferidas por la legislación vigente, específicamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y votación, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar con carácter inicial el incremento de la subvención nominativa que establece el Presupuesto del Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el ejercicio 2024 a favor de las entidades **UNIÓN DEPORTIVA VALLE GRAN REY** por importe de **8.000,00 MIL EUROS (8.000,00 €)** y **CLUB DEPORTIVO LOS SANTOS REYES** por importe de **5.000,00 MIL EUROS (5.000,00 €)** ascendiendo las subvenciones nominativas total a favor de la referidas entidades al importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €) para la **UNIÓN DEPORTIVA VALLE GRAN REY** y para **CLUB DEPORTIVO LOS SANTOS REYES** al importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)

Ayuntamiento de Valle Gran Rey. C.I.F.: P 3804900 C. C/ El Caidero, 16. La Calera. 38870. Valle Gran Rey.
La Gomera. Tfno.: 922 805 000/001

Fax: 922 805 637.- Email: informacion@vallegranrey.es. - Web: www.vallegranrey.es



SEGUNDO. - Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife de conformidad con lo dispuesto en la legislación de aplicación, a los efectos oportunos de su debida tramitación, dejando debida constancia de todo ello en el expediente de su razón

En Valle Gran Rey.

Documento firmado electrónicamente al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Borja Barroso Jiménez

Expone D. Walter Martín Cruz, Concejal de Deportes, que, atendidas las circunstancias excepcionales de este año en las instalaciones deportivas y las obras a ejecutar, se han mantenido una reunión con los dos clubes. Cada uno de ellos tenía sus distintas dificultades y gastos a afrontar, habida cuenta de que tienen que jugar fuera del Municipio. Por ello, y para mitigar tales gastos, se ha previsto incrementar las partidas antes consignadas, en aras a ayudar que puedan llevar esta temporada de la mejor manera posible.

Por su parte, el Sr. Alcalde, después de dar lectura a los acuerdos propuestos, quiere aclarar que las subvenciones que se dan por cualquier administración pública, conlleva la obligación del beneficiario de justificar los conceptos específicos subvencionados. Y ello, en aras a que no haya malos intencionados -concluye-

El Ayuntamiento Pleno aprueba por unanimidad de los miembros presentes (seis votos a favor del Grupo Municipal de ASG) la Propuesta antedicha, acordando:

PRIMERO. - Aprobar con carácter inicial el incremento de la subvención nominativa que establece el Presupuesto del Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el ejercicio 2024 a favor de las entidades **UNIÓN DEPORTIVA VALLE GRAN REY** por importe de **8.000,00 MIL EUROS (8.000,00 €)** y **CLUB DEPORTIVO LOS SANTOS REYES** por importe de **5.000,00 MIL EUROS (5.000,00 €)** ascendiendo las subvenciones nominativas total a favor de la referidas entidades al importe de **DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €)** para la **UNIÓN DEPORTIVA VALLE GRAN REY** y para **CLUB DEPORTIVO LOS SANTOS REYES** al importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**.

SEGUNDO. - Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife de conformidad con lo dispuesto en la legislación de aplicación, a los efectos oportunos de su debida tramitación, dejando debida constancia de todo ello en el expediente de su razón.



SÉPTIMO. Expediente nº 1580/2024. Acuerdo que proceda sobre PROPUESTA DE LA ALCALDÍA: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO A MAYORES INGRESOS.

Dada cuenta de la PROPUESTA DE LA ALCALDÍA; que dice:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

En relación con el expediente relativo a la concesión del suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos, Expediente nº 1580/2024, se emite el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de mayores ingresos ya recaudados, procedentes de la Liquidación definitiva de la Participación de los Tributos del Estado 2022, según los justificantes bancarios y contables resultantes, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo a los mayores ingresos recaudados.*

SEGUNDO. *Consta en el expediente Informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

TERCERO. *Consta en el expediente Informe de Intervención, en el que se informa favorablemente la propuesta de Alcaldía y se advierte del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— *Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*



— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Las Bases de ejecución del Presupuesto.

Considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las



Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a mayores ingresos recaudados procedente de la Liquidación definitiva de la Participación de los Tributos del Estado 2022, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Funcional	Económica	Denominación	Créditos Iniciales	Importe Aplicación	Créditos Definitivo
151	227	Urbanismo. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	15.000,00 €	71.000,00 €	86.000,00 €
161	227	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	60.000,00 €	22.689,22 €	82.689,22 €
170	227	Administración general del medio ambiente. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	25.000,00 €	42.571,45 €	67.571,45 €
338	227	Fiestas populares y festejos. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	250.000,00 €	39.049,06 €	289.049,06 €
912	227	Órganos de gobierno. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	15.000,00 €	12.608,00 €	27.608,00 €
920	226	Administración General. Gastos diversos	70.000,00 €	38.786,97 €	108.786,97 €
TOTALES			435.000,00 €	226.704,70 €	661.704,70 €

Esta modificación se financia con cargo a los recursos procedentes de la Liquidación definitiva de la Participación de los Tributos del Estado 2022, en los siguientes términos:

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
4	42	420	De la Administración General del Estado	226.704,70 €
			TOTAL INGRESOS	226.704,70 €



Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) Resaltar el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, ya que se precisa habilitar los créditos necesarios y suficientes para consignar toda la facturación que se prevé ejecutar en este ejercicio, atendiendo a que el saldo disponible de las aplicaciones presupuestarias, que se pretende modificar al alza, presenta un saldo insuficiente, efectuados durante el ejercicio mediante vinculación jurídica y obteniendo créditos de otras aplicaciones, por ello esta Alcaldía propone dotar de créditos suficientes con el fin de un mejor desarrollo contable y en previsión del urgente gasto que se debe efectuar hasta el final de ejercicio.

Dada la falta de consignación presupuestaria en el ejercicio 2024 para el reconocimiento del expediente correspondiente al proyecto “PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE VALLE GRAN REY”, (Expt. 1201/2024), tramitamos paralelamente un expediente de modificación presupuestaria, bajo la modalidad de suplemento de crédito debido a la inexistencia de créditos suficientes en las partidas presupuestarias del vigente presupuesto.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. *Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

EL ALCALDE,

Ayuntamiento de Valle Gran Rey. C.I.F.: P 3804900 C. C/ El Caidero, 16. La Calera. 38870. Valle Gran Rey.
La Gomera. Tfno.: 922 805 000/001

Fax: 922 805 637.- Email: informacion@vallegranrey.es. - Web: www.vallegranrey.es



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Explicadas por el Sr. Alcalde las líneas generales de la Propuesta y leídos los acuerdos,

El Ayuntamiento Pleno aprueba por unanimidad de los miembros presentes (seis votos a favor del Grupo Municipal de ASG) la Propuesta antedicha, acordando:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a mayores ingresos recaudados procedente de la Liquidación definitiva de la Participación de los Tributos del Estado 2022, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Funcional	Económica	Denominación	Créditos Iniciales	Importe Aplicación	Créditos Definitivo
151	227	Urbanismo. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	15.000,00 €	71.000,00 €	86.000,00 €
161	227	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	60.000,00 €	22.689,22 €	82.689,22 €
170	227	Administración general del medio ambiente. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	25.000,00 €	42.571,45 €	67.571,45 €
338	227	Fiestas populares y festejos. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	250.000,00 €	39.049,06 €	289.049,06 €
912	227	Órganos de gobierno. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	15.000,00 €	12.608,00 €	27.608,00 €
920	226	Administración General. Gastos diversos	70.000,00 €	38.786,97 €	108.786,97 €
TOTALES			435.000,00 €	226.704,70 €	661.704,70 €

Esta modificación se financia con cargo a los recursos procedentes de la Liquidación definitiva de la Participación de los Tributos del Estado 2022, en los siguientes términos:

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
4	42	420	De la Administración General del Estado	226.704,70 €
			TOTAL INGRESOS	226.704,70 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) Resaltar el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, ya que se precisa habilitar los créditos necesarios y suficientes para consignar toda la facturación que se prevé ejecutar en este ejercicio, atendiendo a que el saldo disponible de las aplicaciones presupuestarias, que se pretende modificar al alza, presenta un saldo insuficiente, efectuados durante el ejercicio mediante vinculación jurídica y obteniendo créditos de otras aplicaciones, por ello esta

Ayuntamiento de Valle Gran Rey. C.I.F.: P 3804900 C. C/ El Caidero, 16. La Calera. 38870. Valle Gran Rey. La Gomera. Tfno.: 922 805 000/001



Alcaldía propone dotar de créditos suficientes con el fin de un mejor desarrollo contable y en previsión del urgente gasto que se debe efectuar hasta el final de ejercicio.

Dada la falta de consignación presupuestaria en el ejercicio 2024 para el reconocimiento del expediente correspondiente al proyecto “PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE VALLE GRAN REY”, (Expt. 1201/2024), tramitamos paralelamente un expediente de modificación presupuestaria, bajo la modalidad de suplemento de crédito debido a la inexistencia de créditos suficientes en las partidas presupuestarias del vigente presupuesto.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

OCTAVO. Expediente nº 1885/2024. Acuerdo que proceda sobre PROPUESTA DE LA ALCALDÍA: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, MODALIDAD CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, FINANCIADOS CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

Dada cuenta de la PROPUESTA DE LA ALCALDÍA; que dice:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinarios financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, Expediente nº 1885/2024, se emite la siguiente Propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la*



Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

SEGUNDO. Consta en el expediente nº 1885/2024, Memoria del Alcalde en la que se especifica la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Consta en el expediente nº 1885/2024, Informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Consta en el expediente nº 1885/2024, Informe de Intervención a la propuesta de Alcaldía.

QUINTO. Consta en el expediente nº 1885/2024, Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria a la vista de la modificación presupuestaria en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con Remanente de Tesorería.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.¹

¹

Ayuntamiento de Valle Gran Rey. C.I.F.: P 3804900 C. C/ El Caidero, 16. La Calera. 38870. Valle Gran Rey. La Gomera. Tfno.: 922 805 000/001



— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— La Base de ejecución del Presupuesto.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito s iniciales	Créditos a incorporar	Crédito s finales
Pro gr.	Económ ica				
4411	770	Transporte colectivo urbano de viajeros. A empresas privadas	0,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €
		TOTAL	0,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de Tesorería	25.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	25.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:



a) Resaltar el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, ya que se precisa habilitar los créditos necesarios y suficientes para dar cumplimiento a la normativa existente en materia de accesibilidad en el servicio público de taxi del municipio, con el objeto de fomentar la accesibilidad a las personas con movilidad reducida, facilitando la prestación de un servicio de transporte público adaptado para Valle Gran Rey.

Dada la falta de consignación presupuestaria en el ejercicio 2024 para el reconocimiento extrajudicial de los créditos descritos anteriormente, tramitamos paralelamente un expediente de modificación presupuestaria, bajo la modalidad de créditos extraordinarios debido a la inexistencia de la correspondiente partida.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. *Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

El Alcalde,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Expone el Sr. Alcalde que este expediente deviene de las reuniones mantenidas con el sector del taxi, desde la Concejalía de Comercio y la Alcaldía, dado que se pretende disponer de un vehículo adaptado PMR dentro de las licencias de taxis autorizadas. El Ayuntamiento se comprometió a abrir un periodo de consultas para determinar la voluntad de los interesados de adaptar sus vehículos a PMR. Se ha presentado una propuesta manifestando su voluntad al respecto. En la reunión de referencia -continúa-, se expuso que cualquier titular tendría el apoyo del Ayuntamiento a través de subvenciones por concurrencia competitiva, por importe diferente según tuviesen voluntad de adaptar su vehículo o de adquirir uno nuevo.



El Ayuntamiento Pleno aprueba por unanimidad de los miembros presentes (seis votos a favor del Grupo Municipal de ASG) la Propuesta antedicha, acordando:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Prog r.	Económi ca				
4411	770	Transporte colectivo urbano de viajeros. A empresas privadas	0,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €
		TOTAL	0,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de Tesorería	25.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	25.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) Resaltar el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, ya que se precisa habilitar los créditos necesarios y suficientes para dar cumplimiento a la normativa existente en materia de accesibilidad en el servicio público de taxi del municipio, con el objeto de fomentar la accesibilidad a las personas con movilidad reducida, facilitando la prestación de un servicio de transporte público adaptado para Valle Gran Rey.

Dada la falta de consignación presupuestaria en el ejercicio 2024 para el reconocimiento extrajudicial de los créditos descritos anteriormente, tramitamos paralelamente un



expediente de modificación presupuestaria, bajo la modalidad de créditos extraordinarios debido a la inexistencia de la correspondiente partida.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

NOVENO. Expediente nº 1885/2024. Acuerdo que proceda sobre PROPUESTA DE LA ALCALDÍA: ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA QUE DISPONE EL PRESUPUESTO DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY PARA 2024 PARA FOMENTAR LA ACCESIBILIDAD A LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Dada cuenta de la PROPUESTA DE LA ALCALDÍA; que dice:

PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA QUE DISPONE EL PRESUPUESTO DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY PARA 2024 PARA FOMENTAR LA ACCESIBILIDAD A LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

D. Borja Barroso Jiménez, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, propone al Pleno de la Corporación el debate y la adopción del siguiente acuerdo:

Teniendo en cuenta que el 3 de julio de 2024 se aprobó definitivamente (BOP N° 80 de 3 de julio) los Presupuestos Generales del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el ejercicio 2024.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Mediante convocatoria pública se iniciará siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo a la convocatoria que aprobará el órgano competente que desarrollará el procedimiento para la concesión de la subvención

Ayuntamiento de Valle Gran Rey. C.I.F.: P 3804900 C. C/ El Caidero, 16. La Calera. 38870. Valle Gran Rey.
La Gomera. Tfno.: 922 805 000/001

Fax: 922 805 637.- Email: informacion@vallegranrey.es. - Web: www.vallegranrey.es



convocada y que se destinará a fomentar la accesibilidad en el servicio de transporte público adaptado para Valle Gran Rey.

Considerando, que el Presupuesto del Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el ejercicio 2024, en su Capítulo VII no recoge transferencia de capital destinada a dar cumplimiento a la normativa existente en materia de accesibilidad en el servicio público de taxi del municipio, con el objeto de fomentar la accesibilidad a las personas con movilidad reducida, facilitando la prestación de un servicio de transporte público adaptado para Valle Gran Rey, es por lo que se considera adecuado someter a la consideración del Pleno Corporativo la aprobación del incremento de una subvención de concurrencia competitiva, a establecer en el Presupuesto del Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el ejercicio 2024 por importe de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)**.

Este incremento se financia con el expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería de la Corporación (Exp. 1885/2024), en relación con lo dispuesto en la partida presupuestaria 4411.770 "Transporte colectivo urbano de viajeros. A empresas privadas".

Por todo ello, habida cuenta de los antecedentes expuestos, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación en uso de las atribuciones que le están conferidas por la legislación vigente, específicamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y votación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar con carácter inicial la subvención por concurrencia competitiva que establece el Presupuesto del Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el ejercicio 2024 por importe de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)**.

SEGUNDO. - Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife de conformidad con lo dispuesto en la legislación de aplicación, a los efectos oportunos de su debida tramitación, dejando debida constancia de todo ello en el expediente de su razón

En Valle Gran Rey.

Documento firmado electrónicamente al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Borja Barroso Jiménez



El Ayuntamiento Pleno aprueba por unanimidad de los miembros presentes (seis votos a favor del Grupo Municipal de ASG) la Propuesta antedicha, acordando:

PRIMERO. - Aprobar con carácter inicial la subvención por concurrencia competitiva que establece el Presupuesto del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el ejercicio 2024 por importe de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)**.

SEGUNDO. - Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife de conformidad con lo dispuesto en la legislación de aplicación, a los efectos oportunos de su debida tramitación, dejando debida constancia de todo ello en el expediente de su razón

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 13:55 horas, de lo cual, como Secretaria Interventora Acddtal, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

